

**Boletín Oficial Municipal N° 2973**  
**Corrientes, 22 de Marzo de 2018**

**Resoluciones**

**N° 498:** Otorga subsidio a favor de la Asociación MAPAC. Convenio Anexo I.

**Disposiciones:**

**Secretaria de Desarrollo Urbano**

**N° 016:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SANCHEZ VANESA ELIZABETH STA PUESTO EXTERNO N° 9 EN EL MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS” REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 018:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “ PERES DOLLY ALEJANDRA – STA. RENOVACION OCUPACION DE LA VIA PUBLICA”, REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 019:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “DCCION LEGAL SEC. PLANEAMIENTO URBANO REF. PROYECTO DE DISPOSICION MODIFICA PARCIALMENTE LA DISPOSICION N° 025 DE LA SPU” REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 020:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SOLIS SANDRA NOEMI STA PUESTO EN EL MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS”. REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 021:** A los fines de resolver en definitiva, esta causa caratulada: “SAUCEDO ESTELA REF. NOTIFICACION CEDULA N° 4013” SE REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 24:** Otorgar autorización precaria por el término de 18 meses desde la emisión del presente, al Instituto San José I-2, para la colocación del enrejado protector del Olivo, de acuerdo al Anexo que se adjunta

**N° 026:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “VALLEJOS HUGO OSCAR – STA PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO DE PROD. FRESCOS”. REMITE el ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 027:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “MOLINA ELIAS BALTAZAR – STA. PERMISO P/COLOCAR CARRO HAMBURGUESERO”, viendo la falta de interés de impulsar el proceso por parte del particular. REMITE el ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 028:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “LLOEL MIRTA GRACIELA STA VISTA DEL EXPTE. 1377-S-2009”. REMITE el ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 029:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE CTES STA ESPACIO RESERVADO”. REMITE el ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 030:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “VALDEZ OSMAR STA. AUTORIZACION PARA INSTALACION DE CARRO HAMBURGUESERO”. REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 031:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “POURCEL ELIDA – STA. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PCA”. REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 032:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CRISTALDO INOCENCIO STA - AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PCA”.- REMITE AL ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 033:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “AGUIRRE MARIA CRISTINA – STA COPIA DE PLANO DE OBRA”. REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 034:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SEC. DE DESARROLLO HUMANITARIO PCIA DE CTES. STA PERMISO P/REALIZAR TRABAJO DE EXCAVADORA Y 8

CAMINONES VOLCADORES”. REMITE el ARCHIVO de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**N° 035:** A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CALO PABLO – STA. NUEVA DESIGNACION DE UN ESPACIO P/REALIZAR EL ALQUILER DE KAYAKS”. REMITE el ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

#### **Resoluciones Abreviadas:**

**N° 495:** Aprueba el trámite de Orden de Publicidad Institucional a favor de las firmas: Multitarget S.A. y Sudamericana S.A.

**N° 496:** Rescinde Contrato establecido en el artículo 2, 14°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° de la Resolución N° 64/18, con los señores Fournier Lorena, Domínguez Luis, Gutiérrez Javier, Luna Rita, Rodríguez Álvaro, Canteros María Cecilia y Jure Patricia Noemí y Oportunamente se Procede a la Designación de los Directores a fin de garantizar la prestación de los servicios en distintas áreas del Municipio.

**N° 497:** Autoriza el traslado del agente Reguera, José Eduardo hacia la Subsecretaria de Cambio Cultural y Ciudadanía dependiente de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.

#### **Disposiciones Abreviadas**

##### **Secretaria de Desarrollo Económico:**

**N° 0013:** Aprueba el Concurso de Precios N° 75, Adjudica la compra directa a favor de la firma: “SCHEJTER Y SCHEJTER”.

**N° 0014:** Delega en el Subsecretario de Comercio, Sr. Valdemar Enrique Valtier, la firma de las disposiciones, Informes y Pases, por las cuales se concedan por las cuales se concedan las habilitaciones Comerciales.

##### **Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana:**

**N° 051:** Asigna a partir del día de la fecha, las funciones de Inspector Motorista de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, con todos los beneficios al agente: Norberto Fabián PORTILLO.

##### **Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte:**

**N° 070:** Suspende la Licencia Anual Ordinaria por estrictas razones de servicios a los agentes de la Subsecretaria de Cultura a partir del 07 de Marzo de 2018 y Retomando a partir del 4 de Mayo de 2018.

##### **Secretaria de Coordinación de Gobierno:**

**N° 030:** Aprueba el trámite de compra directa, adjudica a favor de la firma La Llave del Chaco S.H.

**N° 037:** Aprueba el trámite de compra directa, adjudica a favor de la firma BUCOR S.A.

**N° 038:** Aprueba el trámite de compra directa, adjudica a favor de la firma NEA RECTIFICACIONES S.R.L.

##### **Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable:**

**N° 030:** Reconoce el gasto a favor de las firmas Ramón Bautista Romero y Hugo Rubén Alves.



**Resolución N° 498**  
**Corrientes, 22 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

La Resolución N° 2975 de fecha 22 de Diciembre de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 2975 de fecha 22 de Diciembre de 2015 se otorgó subsidio a la asociación MAPAC.

Que, el otorgamiento del subsidio fue establecido mediante Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Asociación MAPAC, el cual tuvo como fecha a de finalización el 7 de noviembre de 2017.

Que, la misma tiene como objetivos dar soluciones al grave flagelo que implica la gran cantidad de animales equinos sueltos, abandonados y en el estado de salud que circulan por la ciudad.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidad y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad, y en especial en este caso que hace el interés del ciudadano, justificando el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar subsidio por la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) a la Asociación MAPAC.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR VICEINTENDENTE**  
**A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Otorgar subsidio, por la suma de pesos diez mil (\$10.000) mensual por el mes de marzo de 2018, conforme lo manifestad en os considerandos, conforme Convenio que consta en Anexo I.

**Artículo 2:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Asociación MAPAC, por la suma de pesos diez mil (\$10.000) desde la suscripción del mencionado convenio, conforme lo manifestado en los considerandos.

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
**Vice Intendente**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO**  
**Secretario de Coordinación de Gobierno**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**

**Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ANEXO I:**

**CONVENIO**

En la Ciudad de Corrientes, a los.... días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Eduardo Adolfo Tassano, D.N.I. N° 12.805.742, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 1178 de esta Ciudad, (en adelante “la Municipalidad”) por una parte; y por otra MAPAC, representada en este acto por su Presidente, Sra. Ana Isabel Cocomarola, D.N.I. N° 12.024.388 y su Vicepresidente Verónica Cecilia Sosa Dansey, D.N.I. N° 17.248.031, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio que tiene por objeto aportar entre las partes soluciones de fondo al grave flagelo que implica la gran cantidad de animales equinos sueltos, abandonados y en mal estado de salud que circulan por la ciudad, cuestiones que MAPAC busca erradicar de manera definitiva; y teniendo en cuenta además, el riesgo que provoca tal situación de abandono a la seguridad vial en esta jurisdicción, materia que es responsabilidad de la Municipalidad de Corrientes, como autoridad de aplicación en materia de tránsito y seguridad vial, para lo cual tomara los recaudos necesarios desde el área a cargo, para la captura, actuaciones formales, traslado y entrega en custodia de los equinos a MAPAC.

A tales efectos, las partes acuerdan:

**Primero:** La Municipalidad, se compromete a otorgar el subsidio de la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) que tendrán como destino cumplir con los objetivos de MAPAC, específicamente el rescate y ayuda de los equinos.

**Segunda:** Las Partes convienen que ante eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, extremaran los esfuerzos para solucionarlas en forma consensada, agotando las vías conciliatorias.

Previa e íntegra lectura y ratificación de su contenido, las partes firman de común acuerdo y en conformidad de TRES (.3) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los.... días del mes marzo de 2018.

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR**  
Vice Intendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HUGO RICARDO CALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Disposición N° 016**  
**Corrientes, 27 de Febrero de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SANCHEZ VANESA ELIZABETH STA PUESTO EXTERNO N° 9 EN EL MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS” Expte N° 3428-S-2013 y;

## **CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 6 de diciembre de 2013, en el cual se presenta a estas actuaciones la Sra. VANESA ELIZABETH SANCHEZ DNI N° 32.183.698, con domicilio B° 17 de Agosto Mz. 89 Casa 11, solicitando el otorgamiento en carácter de locatario del Local Externo N° 9, en el Mercado de Productos Frescos, para destinar a la comercialización de lácteos y fiambres.

Que, a fs. 15 Obra informe de la Dirección General de Mercados Municipales, expresando: “Visto la presentación de las documentaciones requeridas para la regularización de la ocupación y continuidad de la explotación del local N° 9 del Mercado de Productos Frescos, ubicado en calle Pio XII y Ex Vía de esta Ciudad de Corrientes, por la Sra. VANESA ELIZABETH SANCHEZ DNI N° 32.183.698, manifestando su voluntad de continuar trabajando en el rubro “Lácteos y Fiambres”. Que analizadas las presentes actuaciones y efectuado un pormenorizado estudio del mismo, se desprende de este que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el reglamento Interno de Mercados para llevar adelante el otorgamiento del correspondiente permiso de uso en relación al puesto solicitado. Por ello esta Dirección considera conveniente otorgar el permiso de uso del local externo N° 9. Del Mercado de productos Frescos al peticionante, disponiendo se remita el presente expediente a la secretaria de Planeamiento a fin de que sirva focalizar y aprobar la pretensión tramitada en esto obrados...”.

Que, a fs. 16/21 se agrega fotocopia de la Disposición N° 075 de fecha 12 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente Dispone: Artículo 1°: Otorgar permiso de uso precario de los puesto de los Mercados Municipales, hasta el 31 de Diciembre de 2018, a los permisionarios cuyos datos se consignan en el Anexo I de la presente. Artículo 2°: Aprobar el Anexo I, como parte de la presente, en el cual se detallan los permisionarios y determinan los Mercados, puestos y/o sectores reservados, delimitados y señalizados, en el que deberán localizarse cada uso de los mismos. Artículo 3°: Los permisionarios, beneficiarios por la presente disposición, están sujetos al estricto y permanente cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en materia comercial, higiene, bromatología y tributaria, como también a las directivas e indicaciones que le imponga la Administración del Mercado. Artículo 4°: Vencido el plazo estipulado en el Artículo 1°, los permisionarios otorgados por la presente podran ser prorrogados por idéntico lapso de tiempo, sino mediaren circunstancias que así lo impidan. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Que a fs. 25 se expide la Dirección de Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente que el objeto que dio origen a estas actuaciones se materializado en Disposicion N° 075 de fecha 12 de octubre que obra en Expte N° 750-D-2016 Y AGREG. 950-D-2016 y 1056-S-2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;**  
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

- 1.- REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente** a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

3.-Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 018**  
**Corrientes, 06 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “ PERES DOLLY ALEJANDRA – STA. RENOVACION OCUPACION DE LA VIA PUBLICA” Expte. N° 38-P-2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta la Sra. Dolly Alejandra Peres, DNI N° 22.321.227 TELECOM S.A. con el objeto de solicitar la renovación del “Permiso Precario de Ocupación del Espacio Público en la Costanera Gral. San Martin”, identificado como puesto N° 7.

Que, a fojas 02/04 se agrega fotocopia simple de la Disposición N° 086/2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se le otorgó, a la suscripta, el Permiso Precario por un plazo de 24 meses, para la ocupación del espacio público en la Costanera Gral. San Martin, identificado como puesto N° 7, para la instalación de un carro móvil con sus respectivas mesas y sillas.

Que, a fojas 08/09 se agrega fotocopia simple de los Disposición N° 084/2017, de fecha 09 de Noviembre de 2017, por medio del cual se le otorgo , a la Sra. Peres Alejandra Dolly, DNI N° 22.321.227, “El Permiso Precario” hasta el 31 de Agosto de 2018, para la ocupación del espacio público en la Costanera Gral. San Martin, identificado como espacio N° 7, para la instalación de un carro móvil con sus respectivas mesas y sillas.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;**  
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

- 1.- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Registrarse, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 019**  
**Corrientes, 06 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “DCCION LEGAL SEC. PLANEAMIENTO URBANO REF. PROYECTO DE DISPOSICION MODIFICA PARCIALEMNTE LA DISPOSICION N° 025 DE LA SPU” Expte. N° 127-D-2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 13 de enero de 2015, en el cual se adjunta Nota N° 01/2015 de esta Dirección Legal, manifestando: “Considerando que la subsecretaria de desarrollo Urbano, en el marco del reordenamiento de los Carros Móviles gastronómicos ubicados en Av. Costanera General San Martín, ha realizado recientes relevamientos y análisis de situación, considerado la necesidad de modificar parcialmente la Disposición N° 025/2014 de la S.P.U. Consecuentemente ha elaborado proyecto de Disposición modificatoria de la Disposición N° 025, respecto del cual, entendemos que no existen objeciones técnicas legales que formular, por lo que podría suscribirse el acto administrativo en el marco de las atribuciones delegadas por resolución N° 143/2013...”.

Que, a fs. 02/05 se adjunta Proyecto de Disposición elaborado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano.

Que, a fs. 07 toma intervención la Secretaria de Coordinación General, sin objeción que formular al proyecto que obra a fs. 02/05.

A fs. 09/12 obra copia de la Disposición N° 020 de fecha 24 de febrero de 2015, que en su parte pertinente dice: DISPONE: Artículo 1°: Modificase el Anexo I de la Disposición N° 025 de la Secretaria de Planeamiento Urbano “Cuadro de Numeración de Espacios – Superficies Correspondientes – Observaciones”, el que quedara establecido conforme al Anexo I que forma parte de la presente. Artículo 2°: Modificase el Anexo II de la Disposición N° 025 de la Secretaria de Planeamiento Urbano “Ubicación de Espacios Carros Móviles”, el que quedara establecido conforme al Anexo II que forma parte de la presente. Artículo 3°: Modificase el Espacio N° 16 del Anexo III de la Disposición N° 025 de la Secretaria de Planeamiento Urbano, el que quedara establecido de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III, que forma parte de la presente. Artículo 4°: Mantener la vigencia del Anexo III de la Disposición N° 025 de la Secretaria de Planeamiento Urbano, en lo que no fuere modificado por el Artículo 3° de la presente. Artículo 5°: Dar intervención a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Subsecretaria de Fiscalización Urbana. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Que, a fs. 14 se expide la Dirección de Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente que el objeto que dio origen a estas actuaciones se encuentra concluido con el dictado del acto administrativo a través de la Disposición N° 020 de fecha 24 de Febrero de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;  
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

- 1.- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 020**  
**Corrientes, 06 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SOLIS SANDRA NOEMI STA PUESTO EN EL MERCADO DE PRODUCTOS FRESCOS” Expte. N° 1346-S-2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 15 de junio de 2017, en el cual se presenta a estas actuaciones la Sra. SANDRA NOEMI SOLIS DNI N° 22.018.101, con domicilio Barrio Ponce sector N° 7 de esta Ciudad, solicitando un puesto en el Mercado de Productos Frescos, a los fines de desarrollar actividad comercial en el rubro de gastronomía.

Que, a fs. 07 se agrega fotocopia de la Disposición N° 008 de fecha 23 de Febrero de 2016.

Que, a fojas 08 se adjunta Cedula de Notificación de la División de Notificaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 09 Obra informe de la Dirección General de Mercados Municipales, expresando: “Habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones y visto la acreditación de las documentaciones requeridas para la ocupación del Local Externo N° 4 del Mercado de Productos Frescos, ubicado en calle Dr. Carrillo y Pio XII de esta Ciudad de Corrientes, por SANDRA NOEMI SOLIS DNI N° 22.018.101, que

manifestó su voluntad de trabajar en el desarrollo de la actividad comercial del rubro GASTRONOMIA. Que luego de analizada la pretensión de la suscripta y efectuado un pormenorizado estudio del mismo, se desprende de este que la misma reúne las condiciones y se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el reglamento Interno de Mercados, resolución N° 3204/12, para llevar adelante el otorgamiento del correspondiente permiso de uso en relación al puesto solicitado. Por ello esta Dirección General, considera conveniente y oportuno se otorgue el permiso de uso del local externo N° 4, disponiendo se remita el presente expediente a la Secretaria de Planeamiento a fin de que sirva focalizar y aprobar la pretensión tramitada en esto obrados. Que el presente informe halla su fundamento en el Reglamento Interno de Mercados, aprobado por Resolución N° 862/14, que dispone el reordenamiento de los Mercados Municipales, plenamente vigente aplicables al caso concreto”.

Que, a fs. 10/15 se agrega fotocopia de la Disposición N° 075 de fecha 12 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente Dispone: Artículo 1°: Otorgar permiso de uso precario de los puestos de los Mercados Municipales, hasta el 31 de Diciembre de 2018, a los permisionarios cuyos datos se consignan en el Anexo I de la presente. Artículo 2°: Aprobar el Anexo I, como parte de la presente, en el cual se detallan los permisionarios y determinan los Mercados, puestos y/o sectores reservados, delimitados y señalizados, en el que deberán localizarse cada uso de los mismos. Artículo 3°: Los permisionarios, beneficiarios por la presente disposición, están sujetos al estricto y permanente cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en materia comercial, higiene, bromatología y tributaria, como también a las directivas e indicaciones que le imponga la Administración del Mercado. Artículo 4°: Vencido el plazo estipulado en el Artículo 1°, los permisionarios otorgados por la presente podrán ser prorrogados por idéntico lapso de tiempo, sino mediaren circunstancias que así lo impidan. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Que a fs. 20 se expide la Dirección de Legales de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

A criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

En cuanto al iniciador de la presente actuación, teniendo presente que el objeto que dio origen a estas actuaciones se materializó en Disposición N° 075 de fecha 12 de octubre que obra en Expte. N° 750-D-2016 Y AGREG. 950-D-2016 y 1056-S-2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;**  
**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

- 1.- **REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.- Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 021**

**Corrientes, 06 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "SAUCEDO ESTELA REF. NOTIFICACION CEDULA N° 4013" Expte. N° 1155-S-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 26 de mayo de 2016, a través de la presentación de la Sra. SAUCEDO ESTELA DNI N° 12.867.892, formulando descargo respecto a la Cedula de Notificación N° 4013 de fecha 13 de Mayo de 2016, cursada por la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA.

Que, atención al descargo formulado, a fojas 04 la Secretaria de Planeamiento Urbano lo contesta y se proceda a la notificación mediante Cedula N° 5705 agregada a fojas 07.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta al descargo formulado por la iniciadora de autos.

Que, a criterio de la suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa de rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atento a las constancias de las presentes actuaciones, encontrándose concluidas, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO;  
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

- 1.- REMITIR el ARCHIVO** de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-** Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.
- 3.-** Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 24**  
**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

El Expediente N° 568-S-2018, Caratulado: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION PARA LA COLOCACION DE ENREJADO ALREDEDOR DE OLIVO PLANTADO EN COSTANERA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01/02 obra Nota 04/02 de la Subsecretaria de Programas y proyectos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, emitida como respuesta a la Nota N° 630 de la Vice Intendencia de nuestra Municipalidad, referente a la Colocación de enrejado alrededor de Olivo, ubicado en Costanera, informando que: “La Municipalidad busca dar a la ciudad un carácter integro, con materiales nobles, que perduren en el tiempo, así como también potenciarla como producto abierto al turismo, encuentro deportivos, cultural”.

Que, en atención a lo expresado precedentemente, solicita que el enrejado que se coloque para la protección del Olivo cumpla con los siguientes requerimientos: “Ser de material noble como el acero, pintado que guarde espesores mínimos de 2 mm, para garantizar su integridad. Que sea colocado sobre una estructura de base antibandánica, que se encuentre lo suficientemente amurada para evitar roturas, adjuntando el modelo a seguir”.

Que, a fojas 03 se adjunta copia de la Nota 630/17 de la Vice Intendencia.

Que, a fojas 04 se agrega fotocopia de Nota S/N remitida por la Represente Legal del Instituto San José I-2, solicitando autorización para la colocación de un enrejado alrededor del olivo que fuera plantado en Costanera, con motivo de la Celebración del Día de la Virgen de la Misericordia y el Año de la Paz, aclarando que el colegio se hace cargo de la colocación de dicho enrejado.

Que, a fojas 06/07 la Subsecretaria de Programas y Proyectos informa sobre la ubicación precisa del Olivo, incorporando croquis con referencia de relevamiento, del que surge que el “Olivo”, se ubica en calle Pago Largo entre calle Junín, Avenida Costanera, lado “este” del Anfiteatro José Hernández”.

Que, se debe tener presente que los árboles, en general juegan un papel muy importante en la protección del medio ambiente, y en el caso particular, por tratarse de un “Olivo se debe resaltar las innegables connotaciones religiosas que representa dicho árbol.

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 106 de fecha 18 de Enero de 2018, el Señor Intendente Municipal, delego en la Secretaria de Desarrollo Urbano la firma de los actos administrativos por los cuales se otorgue permiso de uso precario de espacio de dominio público.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas, la Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO  
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Otorgar autorización precaria por el termino de 18 meses desde la emisión del presente, al Instituto San José I-2, para la colocación del enrejado protector del Olivo existente en el espacio de dominio publico municipal, ubicado en el lado “este” del Anfiteatro José Hernández, en calle Pago Largo entre calle Junín y Avenida Costanera General San Martín, de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte del presente acto.

**Artículo 2°:** La Institución autorizada deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos formulados por la Subsecretaria de Programas y Proyectos.

**Artículo 3°:** El Instituto San Jose I-2 asumirá los gastos y/o costos de la fabricación y colocación del enrejado, manteniendo indemne al Municipio por cualquier acto y/o hecho derivado de ello.

**Artículo 4°:** La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna, en virtud a la precariedad del permiso.

**Artículo 5°:** Dar intervención a las Subsecretarías de Programa y Proyectos ya a la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

#### **Disposición N° 026**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

#### **VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “VALLEJOS HUGO OSCAR – STA PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO DE PROD. FRESCOS” Expte. N° 256-V-2015” y;

#### **CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta el Sr. Hugo Oscar Vallejos, DNI N° 21.618.527, con el objeto de solicitar un puesto en el Mercado de Productos Frescos, ubicado en calles Córdoba y Ex Vía, para comercializar verduras y hortalizas.-

Que, a fojas 2 se agrega fotocopia simple de la Disposición N° 076/2015, de fecha 25 de Junio, por medio de la cual se le otorgo, al titular de autos, el Permiso de Uso Precario por un plazo de 24 meses a partir de las presente, para la ocupación del espacio identificado como puesto N° 34.

Que, a fojas 14, se agrega informe emitido por la Dirección General de Mercados Municipales, el cual manifiesta que el puesto otorgado oportunamente al Sr. Hugo Oscar Vallejos, se

Encuentra deshabitado, sin ser ocupado por el permisionario. Transgrediendo de esa manera el Reglamento Interno de los Mercados (Resolución N° 3204/12), solicitando a su vez en dicho informe, la recuperación del Puesto N° 34, Sector Interno del Mercado de Productos Frescos.

Que, a fs. 15/20, se agrega copia de la Disposición N° 075, de fecha 12 de Octubre de 2017, por medio de la cual se otorga el permiso precario de los puestos de los Mercados Municipales hasta el 31 de Diciembre de 2018. Al respecto, cabe destacar que en dicha Disposición no se le renovó el permiso de uso precario del puesto, al Sr. Hugo Oscar Vallejos.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito y a lo mencionado en párrafos anteriores.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR el ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-**
- 3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 027**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “MOLINA ELIAS BALTAZAR – STA. PERMISO P/COLOCAR CARRO HAMBURGUESERO” Expte. N° 80-M-2014” y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta el Sr. Molina Elías Baltazar, DNI N° 33.792.037, con objeto de solicitar permiso para colocar carro hamburguesero, en la calle Gral. Paz al 1700, entre Avenidas Maipú y Sarmiento “Plaza Evita”.

Que, a fojas 6/9, se agrega Proyecto de Disposición, por medio del cual se le otorgaba “Permiso Precario”, para la instalación de un carro móvil con sus respectivas mesas y sillas, al Sr. Elías Baltazar

Molina, DNI N° 33.792.037, en el espacio público municipal de la Plazoleta “Evita”, ubicado entre calle N° 106, Av. Maipú y Av. Sarmiento.

Que, a fojas 13 se informe de la Secretaria de Coordinación General, el cual manifiesta 01 se agrega Formulario de Inicio de Expediente, en el cual solicita el espacio reservado para dicha institución, detallando a su vez, las patentes de los vehículos que van hacer uso de su espacio.

Que, a fojas 05/06 se agregan Resolución N° 2689 de fecha 23 de Septiembre de 2009, por medio del cual se le otorga al Círculo de Suboficiales de la Policía de la Provincia de Corrientes, un espacio reservado en la Avenida Centenario N° 4440 cuyo vencimiento operaba en fecha 31 de Diciembre de 2009.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos y por otra parte la falta de interés de impulsar el proceso por parte del particular.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, y el tiempo transcurrido sin impulsar el proceso por parte de su titular corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR el ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-**
- 3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 028**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "LLOEL MIRTA GRACIELA STA VISTA DEL EXPTE N° 1377-S-2009" Expte. N° 540-L-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta la Sra. Lloel Mirta Graciela DNI N° 13.372.179, con el objeto de solicitar tomar vista del Expte. N° 1377-S-2009, como así también informe actual del expte. Mencionado.

Que, a fojas 3/4 se agregan fotocopias simples de dos Cartas Documentos, por un lado, una que fuera enviada a la titular de autos, por el Sr. Raúl Schiavi, DNI N° 20.676.179; y la otra enviada por la Sra. Lloel Mirta Graciela al Sr. Raúl E. Schiavi. Ambas relacionadas al reclamo del titular en cuanto a la escrituración de las unidades funcionales, la cual ella es propietaria.

Que, a fojas 8/11 se agrega fotocopia simple Minuta de Inscripción por transferencia d Dominio Fiduciario.

Que, a fojas 12/13 se agrega fotocopia simple de Plano de Mensura N° 19787 "U", Propiedad de Raúl Ernesto Schiavi, Ubicación: Parcela 3-B° Libertad. Partida Inmobiliaria A1-2410-1.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un degaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito y a lo mencionado en párrafos anteriores.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, y el tiempo transcurrido sin impulsar el proceso por parte de su titular corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR AL ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-**
- 3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**

## **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

### **Disposición N° 029**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

#### **VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "CIRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE CTES STA ESPACIO RESERVADO" Expte. N° 432-C-2015" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta el Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de Corrientes, por medio de la cual solicita espacio reservado.

Que, a fojas 01 se agrega Formulario de Inicio de Expediente, en el cual solicita el espacio reservado para dicha institución, detallando a su vez, las patentes de los vehículos que van hacer uso de su espacio.

Que, a fojas 05/06 se agregan Resolución N° 2689 de fecha 23 de Septiembre de 2009, por medio del cual se le otorga al Círculo de Suboficiales de la Policía de la Provincia de Corrientes, un espacio reservado en la Avenida Centenario N° 4440 cuyo vencimiento operaba en fecha 31 de Diciembre de 2009.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos y por otra parte la falta de interés de impulsar el proceso por parte del particular.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un degaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, y el tiempo transcurrido sin impulsar el proceso por parte de su titular corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

#### **POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

#### **Dispone:**

**1.-REMITIR el ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-

3.-Regístrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 030**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “VALDEZ OSMAR STA. AUTORIZACION PARA INSTALACION DE CARRO HAMBURGUESERO” Expte. N° 195-V-2013” y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta el Sr. Valdez Osmar Alfredo DNI N° 16.357.634, con el objeto de solicitar la autorización para la instalación de un carro hamburguesero, en el complejo habitacional “LA ROSADA”, Av. Poncho Verde esquina Jujuy (dársena).

Que, a fojas 05 se agrega Informe N° 253/13, emitido por la Dirección de Uso de Suelo, el cual se remite , a la Dirección de Asesoramiento Legal el cual sostiene que: “en el marco de lo establecido por la Ordenanza 1071 – Titulo 8.1.3 (Dictámenes previos), si estima oportuno requerir opinión sobre la factibilidad normativa y para el otorgamiento de un uso de suelo conforme con las normas legales vigentes y consecuentemente un PERMISO PRECARIO, para la instalación de un carro ambulante para la elaboración y venta de hamburguesas en el espacio de dominio municipal ubicado en la dársena de estacionamiento del complejo habitacional INVICO del B° LA ROSADA, sobre Av. Pujol esquina Jujuy.

Que, a fojas 09/11 se agregan Plano de Mensura N° 13301 “U”, Propiedad del INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES, Mza. N° 35 – Parcela 35-Como así también, informe emitido por la Dirección General de Catastro, el sostiene que: la ubicación detallado por el interesado se encuentra dentro de la Reserva del INVICO y corresponde en propiedad del mismo, adjuntando copias de Mensuras N° 13301 “U” y 11297 “U”, de la zona en cuestión.

Que, a fojas 12 se agrega nota del titular de autos por medio de la cual el mismo manifiesta su decisión de desistir del Expte. N° 195-V-2013 y dejar sin efecto su curso administrativo, argumentando razones personales.

Que las constancias de autos surgen acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuestas a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un degaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

**1.-REMITIR AL ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**2.-**Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-

**3.-**Regístrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 031**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: "POURCEL ELIDA – STA. AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PCA" Expte. N° 48-P-2015" y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta la Sra. Elida Pourcel DNI N° 20.374.216, con el objeto de solicitar la colocación de un inflable como anexo al espacio N° 5, otorgado en plaza Mercosur, a través de Disposición N° 069 de fecha 8 de Octubre de 2014.

Que, a fojas 03/05 se agrega fotocopia simple de la Disposición N° 069, de fecha 08 de Octubre de 2014, por medio de la cual se le otorgo, a la suscripta, el Permiso Precario hasta el 31 de Diciembre de 2015, para la ocupación del espacio N° 5 en la Plaza Mercosur, para la instalación de un carro móvil, con sus respectivas mesas y sillas.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-**REMITIR AL ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-
- 3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 032**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CRISTALDO INOCENCIO STA - AUTORIZACION PARA OCUPACION DE LA VIA PCA” Expte. N° 1043-C-2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta el Sr. CRISTALDO INOCENCIO, DNI N° 11.465.743, con el objeto de solicitar la autorización para la Ocupación de Espacio Público.

Que, a fojas 01 se agrega Nota de Pedido del Señor INOCENCIO CRISTALDO, Propietario del Resto Bar Alma y Vida, cito en Gobernador Gelabert N° 280, con el objeto de solicitar que se le extienda la autorización para la utilización del espacio público el día sábado 29 de Noviembre, a fin de permitir la

instalación de mesas y sillas, propias de la actividad gastronómica que desarrollo sobre las veredas del local y del frente y también la autorización del cierre de calle por motivo de evento a beneficio.

Que, a fojas 08 se agrega Informe N° 500/14 de la Dirección de Uso de Suelo, el cual menciona en dicho informe la Ord. 569 Art. 25 prevé que “Solo se autorizara su colocación (mesas y sillas), en las aceras que correspondan a establecimientos que funcionen en carácter de bares, cafés, restaurantes”, limitando de esta manera la instalación de mesas y sillas a las veredas frentistas a los comercios mencionados cuenten con habilitación comercial. Concluye el informe diciendo, que la restricción que impone la norma, imposibilita al propietario del comercio a usar una acera que no corresponda. Por otra parte también hace mención a la Ord. 3202 Código de Transito establece en el Art. 32. CONDICIONES.” Las veredas, calles y caminos del municipio deberán mantenerse libres y completamente expeditos para la circulación”. Y la Ord. 569 en el Art. 1° expresa” Está prohibido y es unible a) Depositar en la calzada y/o acera... cualquier objeto que moleste el transito u obstruya la visual...”.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un degaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

**1.-REMITIR AL ARCHIVO**, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.

**2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-**

**3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 033**  
**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “AGUIRRE MARIA CRISTINA – STA COPIA DE PLANO DE OBRA” Expte. N° 378-A-2015” y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia, se presenta la Sra. Aguirre María Cristina, DNI N° 10.452.937, con el objeto de solicitar a quien corresponda una copia de plano de Obra correspondiente a la propiedad ubicada en Uruguay 971 Zona 01, barrio LIBERTAD, Sec. 192 mza. 0 Lote 022, Adema A1-0004326-1 a nombre de SUCESION ERENA SARA DE AGUIRRE”.

Que, de las constancias de autos surge acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuesta a lo planteado.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR AL ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-
- 3.-Regístrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 034**  
**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “SEC. DE DESARROLLO HUMANITARIO PCIA DE CTES. STA PERMISO P/REALIZAR TRABAJO DE EXCAVADORA Y 8 CAMINONES VOLCADORES” Expte. N° 661-S-2014” y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

La causa se inició el día 14 de Marzo de 2014, en el cual se presenta el Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicitando autorización de tránsito de una excavadora y 8 camiones volcadores dependientes de la Dirección Provincia de Vialidad, para la extracción de suelo del lote fiscal ubicado al Sur del predio Santa Catalina y en el sector entre la margen izquierdo del Río Paraná y la desembocadura del Arroyo Riachuelo, según lo manifestado a fs. 01/02.

Que, a fojas 03/04 se agrega fotocopia de Resolución N° 083 de fecha 17 de Febrero de 2014 emitida por Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Que, a fojas 06/08 la Dirección General de Catastro agrega imagen satelital, Mensura N° 23142 "U", e informa que el terreno en cuestión, se encuentra lindero al Sudoeste del dominio de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, no registrando inscripciones algunas, por lo que no posee titular registral. Hasta tanto no se demarque la línea de ribera, por autoridad competente en la materia, dicha fracción figura en los registros como parte del lecho del río Paraná.

A criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión óptima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR AL ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-
- 3.-Regístrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Disposición N° 035**

**Corrientes, 14 de Marzo de 2018**

**VISTO:**

A los fines de resolver en definitiva esta causa caratulada: “CALO PABLO – STA. NUEVA DESIGNACION DE UN ESPACIO P/REALIZAR EL ALQUILER DE KAYAKS” Expte. N° 471-C-2015” y;

**CONSIDERANDO:**

Puestos estos obrados para resolver, corresponde realizar una breve reseña de los antecedentes del caso.

En las actuaciones de referencia se presenta el Sr. Calo Pablo DNI N° 29.799.944, con el objeto de solicitar nuevamente la designación de un espacio para poder llevar cabo la actividad de “alquiler de Kayaks”.

Que, a fojas 03/04 se agrega CONVENIO, por una parte el Sr. PABLO CALO y por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Ing. Roberto Fabián Ríos y por otra parte la Arq. Irma del Rosario Pacayut, convienen en celebrar el presente convenio el cual establecida en su cláusula “Tercera: el plazo de duración del presente convenio es de 3 (tres) meses, comenzando a regir desde el día 01/1/2014 y concluyendo en consecuencia el día 28/02/2015, pudiendo ser prorrogado por igual periodo.

Que, a fojas 08 se agrega pase de la Arq. Susana María Odena al Secretario de Planeamiento, Arq. Daniel Bedran considerando que la actividad en cuestión es unos de los deportes habituales en este ámbito no existieran impedimento desde el punto de vista urbano-ambiental de prorrogar dicho permiso, debiendo meritarse si así se considera en cuanto al canon, como así también se sugiere sea demarcado in situ el lugar del permiso de uso.

Que las constancias de autos surgen acreditado el actuar de la administración, impulsando el trámite pertinente a fin de dar respuestas a lo planteado en autos.

Que, a criterio de la Suscripta, la decisión de mantener viva la acción constituye un desgaste administrativo impropio de una gestión optima y eficiente habiendo sobradamente transcurrido el plazo de la presente tramitación, deberá darse por concluido y archivado el expediente, conforme a la normativa del rito.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 in fine de la Ley 3460, es relevante, justo y razonable, dar por finalizado estos obrados, atentos a las constancias de las presentes actuaciones, en consecuencia, se proceda a su archivo.

En base a todas las consideraciones expuestas, corresponde disponer el archivo de la presente causa, en base a lo expuesto ut-supra.

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

**Dispone:**

- 1.-REMITIR AL ARCHIVO, de los autos de referencia y por las consideraciones precedentes.
- 2.-Pasar el presente Expediente a la Dirección General de Despacho, a sus efectos.-
- 3.-Registrese, Notifíquese, cúmplase y archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN**  
**Secretaria de Desarrollo Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**